



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 08 de febrero del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 039-2021-PVPCCT-MPA de fecha 08 de febrero del 2021, alcanzado por el Médico Cirujano Leys Leyner Rivera Jiménez, donde señala que el equipo encargado de desarrollar el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en aras de cumplir con los protocolos establecidos en dicho plan y en miras a la reactivación de labores en esta entidad, realizó la campaña masiva de tamizaje para SARS-CoV-2 el día 08 de febrero del presente año a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Entre los hallazgos, un aproximado de 24% arrojó un resultado REACTIVO. Con base en esto, en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 y en el artículo 15 de la Ley N°. 28806 Ley General de inspección del Trabajo, sugiriendo ampliar el período de suspensión de actividades administrativas en la Municipalidad Provincial de Ayabaca por 7 días más; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPA-"A" de fecha 02 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el inciso 145.2 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019—JUS dispone que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

Que, la Norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que, en todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, la actual administración de la Municipalidad Provincial de Ayabaca debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, con Informe N° 039-2021-PVPCCT-MPA de fecha 08 de febrero del 2021, alcanzado por el Médico Cirujano Leys Leyner Rivera Jiménez, donde señala que el equipo encargado de desarrollar el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en aras de cumplir con los protocolos establecidos en dicho plan y en miras a la reactivación de labores en esta entidad, realizó la campaña masiva de tamizaje para SARS-CoV-2 el día 08 de febrero del presente año a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Entre



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPA-"A"



los hallazgos, un aproximado de 24% arrojó un resultado REACTIVO. Con base en esto, en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 y en el artículo 15 de la Ley N°. 28806 Ley General de inspección del Trabajo, sugiriendo ampliar el período de suspensión de actividades administrativas en la Municipalidad Provincial de Ayabaca por 7 días más.

Que, con Informe N° 120-2021-MPA-"A" de fecha 08 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente ampliar el período de suspensión de actividades administrativas en la Municipalidad Provincial de Ayabaca por 7 días más.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPA-"A" de fecha 02 de febrero del 2021, se decreto SUSPENDER a partir de la fecha, la atención al público en todas las sedes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hasta el 07 de febrero del 2021.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR a partir de la fecha, la suspensión de atención al público en todas las sedes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hasta el 16 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, a partir de la fecha, hasta el 16 de febrero del 2021 los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad; en consecuencia, se suspende el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE las actividades, audiencias y reuniones programadas por la Municipalidad, en el plazo referido en el Artículo Primero del presente Decreto, las mismas que serán reprogramadas y comunicadas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la continuidad de los siguientes servicios públicos esenciales:

- ✓ Limpieza pública y recolección de residuos sólidos.
- ✓ Seguridad Ciudadana.
- ✓ Fiscalización.
- ✓ Agua y Alcantarillado.
- ✓ Camal Municipal.
- ✓ Mercado Modelo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las horas dejadas de laborar por los Servidores Públicos Municipales según su jornada laboral; serán compensadas, conforme lo disponga la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca conforme al marco legal respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- EXHORTAR a la población en general de la Provincia de Ayabaca, cumplir las normas legales referidas al COVID-19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA
Caldemero Myrcena Tacuro
ALCALDE